

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 10 DE MARZO DE 1986

Nº. 20.598

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto Nº 2 de 25 de febrero de 1986, por la cual se acuerda la celebración de un Contrato en el extranjero entre la República de Panamá y la Corporación de Desarrollo y Exportación (E.D.C.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 2 de 13 de febrero de 1986, por la cual se da una autorización a la Dirección General de Ingresos

AVISOS EDICTOS

DECRETO DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 2
(De 25 de febrero de 1986)

Por la cual se acuerda la celebración de un Contrato en el extranjero entre la República de Panamá y la Corporación de Desarrollo y Exportación (E.D.C.)

EL CONSEJO DE GABINETE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración en el extranjero de un Contrato entre la República de Panamá y la Corporación de Desarrollo y Exportación (E.D.C.) a objeto de refinanciar el pago de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$1,428,572.00) correspondiente a los sumos adeudados a capital con vencimiento entre el día 1º de enero de 1986 y el 31 de diciembre de 1986, sobre el Contrato de Préstamo Nº 880-PAN-6185, de 15 de septiembre de 1985, celebrado entre las mismas partes, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1. Monto: la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$1,428,572.00) será refinanciada de la siguiente manera:

a. la cantidad de SETECIENTOS CUATROCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$714,286.00) equivalente al Cincuenta por ciento (50 por ciento) de la suma a refinanciarse se pagará en los

términos y condiciones que se señalan más adelante.

b. El Cincuenta por ciento (50 por ciento) restante, se pagará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo original.

2. Amortización: El Cincuenta por ciento (50 por ciento) a refinanciarse se amortizará en diez (10) cuotas semestrales, sucesivas e iguales, la primera de las cuales se efectuará el 1º de noviembre de 1986, y la última el 1º de mayo de 1994.

3. Intereses: Este refinanciamiento devengará intereses a la tasa HBOR para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América, a seis (6) meses más un margen de uno y medio por ciento (1 1/2 por ciento) anual. Los intereses serán pagaderos semestralmente el 1º de mayo y el 1º de noviembre de cada año, y se calcularán a razón de días transcurridos sobre base de un (1) año de trescientos sesenta (360) días.

4. Moratoria: En caso de incumplimiento de pago a capital, intereses y otros cargos en la fecha de obligación, se pagará a la Corporación de Desarrollo y Exportación (E.D.C.) un interés adicional de uno por ciento (1 por ciento) sobre la tasa de interés establecida en el numeral precedente.

5. Comisión por Administración: Se pagará a la Corporación de Desarrollo y Exportación (E.D.C.), en concepto de comisión por administración, la suma de CUATROCE MIL TRESIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$14,300.00), dentro de los treinta (30)

días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Refinanciamiento.

6. Costos, Gastos y Embarques: La República deberá pagar dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha del Contrato de Refinanciamiento la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$2,000.00) en concepto de gastos de documentación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba el Contrato de Refinanciamiento a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, y para que incluya, todos los Convenios, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes, incluso conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO TERCERO: Acordar la inclusión en el Presupuesto Nacional de los años pertinentes las Partidas correspondientes para pagar las cuotas, intereses, comisiones y cualquiera otra cantidad pagadera a cargo de la República de Panamá en razón del Contrato de Refinanciamiento que se autoriza por este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Envíase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Artículo 7 del Artículo 195 de la Constitución Política.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Edición: Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATELDE DUFAY DE LEON
Sub-Directora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos:
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.50
En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado.

ARTÍCULO QUINTO: La transacción a que se refiere este Decreto ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODOLFO ESQUIVEL
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ABADIA ARIAS
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR E. ALEXANDER M.
El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA
El Ministro de Obras Públicas,
FRANK ELOY ZANETTI
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
BRUNO GARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS
El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,
CARLOS A. DE SEDAS HUIG

El Ministro de Vivienda,
ROBERTO VELASQUEZ
El Ministro de Planificación y
Política Económica,
RICARTE VASQUEZ M.

MANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº. 12
(de 13 de febrero de 1986.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto de Gabinete Nº. 129 de mayo 7 de 1970.

CONSIDERANDO:

QUE el Parágrafo 1º del Artículo 1057º del Código Fiscal contempla la expedición de Certificados con Poder Cancelatorio en razón de saldos créditos obtenidos por actividades: exportación, reexportación y transferencias a las entidades señaladas en el Parágrafo 8º del citado artículo 1057º.

QUE a los efectos de determinar la pre-existencia de las operaciones comerciales de exportación y reexportación, que darán origen a la expedición de certificados con poder cancelatorio, se hace indispensable remitirse a las disposiciones legales que regulan la materia, en especial las del Código Fiscal tales como los artículos 431, 584, 596 y demás concordantes.

QUE estas figuras de exportación, y especialmente reexportación se prestan a confusión con la devolución de mercancías contempladas en el artículo 15 del

Decreto 59 de 1977, por lo que se hace necesario, establecer los criterios o parámetros que permitan la identificación de tales actos u operaciones comerciales.

RESUELVE:

PRIMERO: A los efectos del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles se entenderá por:

EXPORTACION: la expedición legalmente de productos desde la República de Panamá con destino a países extranjeros según el Artículo 431 del Código Fiscal, por tanto, no quedan comprendidas dentro de esta concepción aquellas operaciones acaudadas por el Decreto de Gabinete 413 de 1970 o leyes especiales.

REEXPORTACION: que consiste en enviar legalmente al exterior productos extranjeros que han sido importados a la República, éstos, mediante la respectiva Declaración de Reexportación, la factura comercial que se utilizó para la importación de las mercancías, la factura de reventa, el conocimiento de embarque de las mercancías que se reexportan y, de conformidad a las demás disposiciones del Capítulo II del Título II del Libro III del Código Fiscal.

DEVOLUCION: consiste en el recibo de las mercancías por falta total o parcial de

realización de la retrogestión por recepción del contrato, devolución de mercancías o bonificaciones y descuentos de uso general en el comercio, dentro de un plazo no superior a 90 días desde la fecha de facturación según se contempla en el artículo 15 del Decreto 59 de 1977, y ya sea que ésta se realice localmente o al exterior.

SEGUNDO: Sólo aquellas operaciones de reexportación que se encuentren debidamente registradas y documentadas, que se configuren como tal, darán derecho a Certificados con Poder Cancelatorio.

TERCERO: A los efectos de lo estipulado en esta Resolución las reexportaciones y Devoluciones deberán estar registradas contablemente así:

A) REEXPORTACION	Dr.	Cr.
1- Banco	40%	
VENTAS		40%
Para registrar las ventas por reexportaciones realizadas al contado.		
2- CUENTAS POR COBRAR	40%	
VENTAS		40%

Para registrar las ventas por reexportación realizadas al crédito.

B-DEVOLUCIONES en compras De. Cr.
3.Devoluciones en compras xxx
COMPRAS xxx

Para registrar devoluciones de mercancías.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de los 15 días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

lido. ANTONIO RICHIA M.
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
Secretaría Ad hoc

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO:

Nosotros, ROBERTO ANGUIZOLA G., PORTADOR DE LA Cédula Nº 8-413-863, Apoderado General del BANK OF AMERICA N. T. and S.A. y EMANUEL GONZALEZ REVILLA, portador de la cédula Nº 4-70-268, Presidente y Representante legal del BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. (BANCOMER) por este medio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos que el BANK OF AMERICA N. T. and S.A. ha vendido la sucursal o agencia que dicha Banca mantenía en el local 5, del Edificio 9, de la Zona libre de Colón al BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. (BANCOMER) a través de contrato suscrito entre las partes el 12 de diciembre de 1985.

L-093049
TERCERA PUBLICACION

AVISO AL PUBLICO:

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público, que ha comprado a la señora Margarita Vergara de Fernández, su establecimiento denominado Pensión Panamá, ubicado en Calle 60, 8-40 del Corregimiento de San Felipe, por medio de la Escritura Pública 6488, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

(Ido.) José Castañeda Conde
Céd. N-11-460
L-096390
2da. publicación

AVISO:

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código Mercantil se notifica que, la Compañía MAEK, S.A. ha comprado a la Compañía ABELARDO DE LA LASTRA, S. A.

El Almacén BUZO.
José E. Mendoza B. Representante Legal
Cédula B-149-396.

L-096775

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO:

Por este medio, al público avise que con la escritura Nº 2575 del 21 de febrero de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido a la señora Tomy Kille de Chan el establecimiento comercial denominado "Mercadito San Andrés" ubicado en Juan Díaz, Calle Segunda, Casa Número 27 de esta ciudad.

Panamá, 27 de febrero de 1986.

(Fdo) Luisa (do de Yinh
PE-1-450

L-096875
SEGUNDA PUBLICACION

AVISO AL PUBLICO:

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido a la señora Elsa C. de Sienle, el establecimiento comercial denominado "José y Carlos Unisex Hair Saloon" ubicado en el Corregimiento de Colindaria, según consta en la escritura pública Nº 2871, expedida en la Notaría Tercera.

L-096701
SEGUNDA PUBLICACION

AVISO AL PUBLICO:

"Bank of America N. T. and S.A. por este medio le comunica al público en general, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido al Chase Manhattan Bank N.A. su establecimiento comercial denominado Panamá Credit Card Center, ubicado en la Vía Simón Bolívar, Edificio Transmicio 1000, amparada por la Licencia tipo "A" inscrita en el Registro Comercial, bajo el Tomo 33, Folio 531, Asientos de 1 a 3".

L-096574
SEGUNDA PUBLICACION

AVISO:

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, LA CASA BELLA, S.A. avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 14785 del 17 de diciembre de 1984 expedida

por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a ARTAG, S.A. el establecimiento comercial denominado La Casa Bella, S.A. ubicado en Vía Argentina y Vía España, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

L-096879
SEGUNDA PUBLICACION

AVISO:

Atento del Artículo Nº 777 del Código de Comercio, por este medio al público avise que, mediante la escritura pública Nº 3986 de 20 de marzo de 1985, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado Comisariato San Bosco, "Ubicado en sector San Bosco, Correg. Belisario Porras, Cl. Central Nº Y-45 del Distrito de San Miguelito, dentro ciudad, a la señora Ana Yara Lico.

Ano.
Sara Mui Jau de Díaz
Céd. PE-9-2003
(L-084943)
SEGUNDA PUBLICACION

CERTIFICA

XIOMARA BULGIN

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, a solicitud de parte interesada y para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962

CERTIFICA:

Que en la tarde del día veintidós (22) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), el señor VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, en su propio nombre y representación, presentó ante este Tribunal de una demanda ordinaria de mayor cuantía contra ROSA ROZENSAUM DE COHEN y DAVID ZION COHEN, mediante la cual reclama daños y perjuicios.

La cuantía de la demanda es por la suma de CIENTO MIL BALBOAS (100.000.00).

Esta certificación se expide a solicitud de parte interesada hoy 28 de febrero de 1986.

XIOMARA BULGIN

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Colon, Ramo Civil;

L-096795
(Única publicación)

REMATE:**AVISO DE REMATE**

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Sucursal Vía España contra EDGARDO GÓMEZ y CELIA MARIA SALOMON STEVENSON, se ha señalado el día 24 de marzo de 1986, para que tenga lugar el remate en pública subasta de los bienes inmuebles que se describen así: A) Finca Nº. 37.778, inscrita en el Registro Público al folio 26, del Tomo 928, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en dos lotes de terreno distinguidos con los números 660 y 670, situados en la Urbanización Las Cambriles, con una superficie de 1007 metros cuadrados con 21 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte limita con finca Nº. 15.976, de propiedad de la Compañía L. Martinez, S.A. y mide 30 metros con 04 centímetros en una línea quebrada de dos tramos, uno de 14 metros con 96 centímetros y otro de 15 metros con 06 centímetros, ambas en dirección Este; por el Sur, limita con Calle 22 y mide 30 metros; por el Este, limita con el lote Nº. 671 y mide 34 metros; por el Oeste limita con el lote Nº. 663 y mide 34 metros y una casa allí construida, de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques repletados, techo de acero galvanizado, pisos de granito, cinco raso de celotex y madera, 4 servicios sanitarios, sala-comedor, tres recámaras, piscina, la cual ocupa una superficie de 203 metros cuadrados con 79 decímetros cuadrados y enlinda por todos sus lados con vallas de alambre de púas sobre el cual está construida. B) Finca Nº. 80.402, inscrita en el Registro Público al folio 198 del Tomo 1302, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el Nº. 670-A, situado en la Urbanización Las Cambriles, con una superficie de 770 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte mide 32 metros; por el Sur mide 30 metros con 04 centímetros; por el Este mide 26 metros y por el Oeste mide 24 metros. Linderos: Por el Norte, Estre y Doble colinda por todos sus lados con restos libres, de la finca Nº. 13.976 y por el Sur colinda con los lotes 660 y 670. Superficie total del terreno: 1777 81 metros cuadrados.

AVALUO: B. 80.000.00. Finca B: B. 15.000.00.

Servirá de base para el remate, la suma de B. 80.000.00 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate. Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escudrarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con arreglo al crédito que cobrará, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódico, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será

postura núbil la que se haga por la mitad del avalúo.

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"ARTICULO 58, LEY 27 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960: En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate bienes deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor

ROSA MARI MOLINO PAZ.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 28 de febrero de 1986

ROSA M. MOLINO P.

Secretaria Adjunta

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra FRANCISCO JAVIER SILVA MEANA y YASIEL CECILIA DOLANDE DE SILVA, se ha señalado el día 13 de marzo de 1986, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: FINCA Nº. 70.142, inscrita al folio 212 del Tomo 1.582, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Calle 57b, Duplex Nº. 13, con una área de 208 metros cuadrados, y compuesto de los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote No. 14, en una extensión de 21 metros con 26 centímetros; por el Sur, con el lote No. 19, con una extensión de 22 metros con 23 centímetros; por el Este con el lote No. 13 con una extensión de 9 metros con 60 centímetros y por el Oeste, con la Calle San Felipe, con una extensión de 9 metros con 65 centímetros. VALOR REGISTRADO: B. 65.000.00; AVALUO: B. 84.000.00. GRAVAMENES: Primer hipoteca y Anticrespo a favor de la CAJA DE AHORROS.

Servirá de base para el remate, la suma de B. 84.000.00 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate. Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escudrarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial y Artículo 58 de la Ley No. 27 de 23 de noviembre de 1960; que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: "En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al

ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1258: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes ni después de los 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 1259: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 58, LEY Nº. 23 DE NOVIEMBRE DE 1960: "En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, esta podrá adjudicar en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 28 de febrero de 1986 y se expiden copias para su debida publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

PUBLIQUESE.

ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 28 de febrero de 1986.

ROSA MARI MOLINO PAZ

Secretaria Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra los señores GABRIEL ENRIQUE LEYTON ROJAS y ANA DERMACAMPO DE LEYTON, se ha señalado el día 21 de marzo de 1986, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

FINCA Nº. 43.888, inscrita en el Registro Público al folio 148, del Tomo 1050, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con una superficie de 322.75 metros cuadrados, ubicada en Avenida 5ª, O-Sur y Calle 106A, Casa Nº. 225-A, en Gran Reparto Charro, Parque Lefevre, cuyas medidas y linderos se describen así: NORTE: colinda con el lote Nº. 254-A y mide 15 metros, 125ml.; SUR: colinda con Calle "C" y mide 13 metros con 125ml.; ESTE: colinda con el lote Nº. 255 y mide 22 metros; y OESTE: colinda con Calle "C" y mide 22 metros. Y una casa en el construida tipo Duplex, con paredes de bloques repelados, techo de acero galvanizado, ventanas de persianas en marco de aluminio, malla metálica y verjas, piso de granito y cielo raso de celotex y revestido liso y consta de sala comedor, terrazas, cocina, tres dormitorios, 2 servicios sanitarios, cuarto de empleada, cuarto de lavado y planchado.

Servirá de base para el remate, la suma de \$/ 64.913.50 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial y el Artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Ley Orgánica de la CAJA DE AHORROS, que a la letra dice:

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la

finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1258: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, que no será antes de 15 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 1259: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 58, LEY Nº. 23 DE NOVIEMBRE DE 1960: En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, esta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de 1986. La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 28 de febrero de 1986.

ROSA M. MOLINO P.

Secretaria Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra NELLY ROSA AURA VILLALAZ, se ha señalado el día 21 de marzo de 1986, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

FINCA Nº. 33.108, inscrita en el Registro Público al folio 482, del Tomo 806, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 130 de la Sección D de la parcelación denominada Arroyo de Juan Díaz, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito Provincial de Panamá, LINDEROS: Norte: lote No. 134; Sur: lote 126; Este: servidumbre; y por el Oeste: con los lotes 132 y 125. SUPERFICIE: 4 hectáreas con 250 metros cuadrados. Valor Registrado: \$/ 15.000.00; Avalúo: \$/ 13.100.00; Gravámenes: Primer hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.

Servirá de base para el remate, la suma de \$/ 13.093.74 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1206a, 1258, 1268 y 1269 del Código Judicial y el Artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

ARTICULO 1206a: A instancia del acreedor podrá decretarse el remate de los bienes embargados aunque no se hubien

inscritos en el Registro de la Propiedad. Esta circunstancia se expresará en los avisos de remate.

En este evento podrá el rematante inscribir el respectivo título constitutivo de dominio del propietario de los bienes rematados antes de la inscripción del acta de remate, llenando las formalidades establecidas por el Código Civil. Los gastos y costas que se causen por no tener inscrito dichos bienes el propietario, serán de cuenta del mismo.

"ARTÍCULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

"ARTÍCULO 1260: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate; que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1252. En este caso, será postura válida la que se haga por la mitad del avalúo.

"ARTÍCULO 1261: Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

"ARTÍCULO 58, LEY 23 DE NOVIEMBRE DE 1960: En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida."

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de 1986, y se expiden copias para su debida publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.
ROSA MARI MOLINO PAZ

PUBLIQUESE.

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 28 de febrero de 1986
ROSA M. MOLINO P.
Secretaría Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra OSCAR AROSEMENA GRIMALDO, se ha señalado al día 19 de marzo de 1986, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

FINCA Nº. 32.297, inscrita en el Registro Público al folio 218, del tomo 791, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, ubicado en Nueva Gorgona, Distrito de Chame, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE: colinda con terreno libre y mide 50 metros; SUR: colinda con Calle P-Norte y mide 50 metros; ESTE: colinda con Avenida Segunda y mide 50 metros; y OESTE: colinda con la propiedad de Alfred Latorre y mide 50 metros. Sobre el lote antes mencionado, se han construido dos casas que se describen así: Casa Nº. 1, vivienda unifamiliar de tres recámaras, sala comedor, dos servicios, cocina, terraza, oleo raso de madera, piso de granito, ventanas de aluminio con persianas de vidrio, con una superficie

de 157.4 metros cuadrados y una piscina de 52.9 metros cuadrados. Casa Nº. 2, vivienda unifamiliar de tres recámaras, un baño, con ventanas de aluminio y persianas de aluminio. Superficie de 114.4 metros cuadrados. Valor Pagatado: B/. 30.000.00. Avalúo dado a la finca: B/. 36.000.00. Gravámenes vigentes: Primera hipoteca y anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS, embargo inscrito a favor de la CAJA DE AHORROS.

Señaló de base para el remate, la suma de B/. 83.098.22 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se exhibirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo un día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1260 y 1261 del Código Judicial y el Artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960. Ley Orgánica de la CAJA DE AHORROS, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTÍCULO 1260: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate; que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1252. En este caso, será postura válida la que se haga por la mitad del avalúo.

"ARTÍCULO 1261: Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

"ARTÍCULO 58, LEY 87 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960: En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida."

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de 1986. La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 28 de febrero de 1986
ROSA M. MOLINO P.
Secretaría Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por ALMACEN AGROPECUARIO LA ESTRELLA, S.A. en contra de PASTOR GONZALEZ BUSTAMANTE, se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (22) de abril de este año (1986), para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado:

"Tractor Massey Ferguson 165, con Motor Perkins Diesel, con llantas traseras en buenas condiciones, al cual tiene el disco del embrague dañado, así como también los cuernos del motor, la retenedora de la transmisión, la balanza de la volante, la bal. org del embrague, el hidráulico, los guardafangos izquierdo y derecho, el asiento en malas condiciones y las llantas delanteras en regular estado, avaluado por Peritos en la suma de \$2,500.00.

Avalúo de 4 discos Massey Ferguson, oxidado, pintura en mal estado, uno de los discos está roto y todos los discos están desgastados y no tienen limpiadores, avaluado por Peritos en la suma de \$500.00.

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL BALBOAS (\$3,000.00), pero en el mismo se pueden admitir posturas por las dos terceras (2-3) partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nueva denuncia y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

(Edo.) ELISA G. DE GARCIA,

Secretaria Ad-Interim del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de alguacil ejecutivo.

Es copia exacta del original.

Chitré, 24 de febrero de 1986.

ELISA G. DE GARCIA,
SECRETARIA AD-INTERIM.

L-096479

Única publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, ad-interim, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por EL BANCO EXTERIOR, S.A. en contra de FAUSTINO BARRIOS FRANCO, se ha señalado las horas hábiles del día cinco (5) de mayo de este año, para efectuar el remate en pública subasta de los bienes embargados al demandado, y que se describen así:

"FINCA Nº 2014, inscrita al folio 26, del Tomo 142 R.A. de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, alandada al Norte con terreno de Juan Troya ahora Francisco Martínez y terrenos Nacionales y Río Cañita; Sur, Terreno Nacional; Este, Terreno Nacional y Oeste, Terreno Nacional. Medidas: 42 hectáreas con 4,725 metros cuadrados".

"Automóvil marca FORD, Placa: 9B-616-B6, color rojo azul y blanco, Motor J70VYN73708, Modelo B-700 del año 1978, el cual trabaja en la Ruta Veranillo-Panamá.

Servirá de base para el remate, la suma de CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS (CON NOVENTA CIENTOS) (\$40,785.00) pero en el mismo se pueden admitir también posturas por las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Servirá para habilitarse como postor, se requiera consignar previamente en el Despacho, el 5 por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nueva denuncia y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de este Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Edo.)

ELISA G. DE GARCIA,
Secretaria Ad-Interim del Juzgado Pri-

mero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Es copia exacta del original.
Chitré, 24 de febrero de 1986.

ELISA G. DE GARCIA

Secretaria Ad-Interim.

(L-096496)

Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

EL SUSCRITO, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PÚBLICO:

EMPLAZA A:

MANUEL CASAS VILLARREAL, TRANSPORTE PASADENA S.A., JUAN CARLOS MARQUEZ Y OSVALDO MARQUEZ C., CUYOS DOMICILIOS ACTUALES SE DESCONOCE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial o hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado la señora EPIFANIA GONZALEZ GONZALEZ.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen en este término, se les nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a la dispuesta por el artículo 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1949, se fijó el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su debida publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.
Notifíquese y Cumplase.
(Edo.)

Américo Rivera Gómez,
Juez Noveno del Circuito
de Panamá, Ramo Civil.

(Edo.)

César E. Díaz E.
El Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

L-096080

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO - 17-

LA ESCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ENILDA ESMERALDA TANG FORTALECHE DE TINOCO, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL
AUTO NUMERO - 90 -

Panamá, veintuna (21) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).
VISTOS:

En consecuencia, y ven suscribe la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de ENILDA ESMERALDA TANG FORTALECHE DE TINOCO, desde el día 22 de mayo de 1984, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero sin perjuicio de terceros TOMAS VEGA, en su condición de esposo de la decaída, y ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese, y notifíquese, la Juez.

(Fdo) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.
Panamá, 22 de enero de 1986.

La Juez,

(Fdo) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo) GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO

L-094850

Única publicación

RESUELTO Nº 105.

Panamá, 29 de julio de 1985

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, ROBERTO ANTONIO DE GRACIA SARAHONA, varón, panameño, mayor de edad, soltero,

ingeniero, con domicilio en Domingo Díaz, Betania, Nº 9-A, y cédula de identidad personal Nº 8-477-430, en su carácter de Representante Legal de la Asociación denominada CLUB ROTARACT PANAMA NORDESTE, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a. Poder y Memorial petitorio.
- b. Acta de Fundación de la asociación.
- c. Estatutos aprobados.
- d. Acta de aprobación de Estatutos.
- e. Lista de Directivos.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son los de fomentar dirigentes y ciudadanos responsables, mediante servicios en beneficio de la comunidad y practicar la consideración y ayuda a los demás incrementando la importancia del hogar y la familia e inculcando la moralidad.

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL MINISTRO DE
GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los Estatutos de la Asociación denominada CLUB ROTARACT PANAMA NORDESTE Y RECONOCERLE PERSONERIA JURIDICA, conforme lo establecido en los artículos 29 de la Constitución Política y 64, 69 del Código Civil y 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior de estos estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Original firmado: JORGE RICARDO RIBA
Ministro de Gobierno y Justicia

OSCAR UCRÓS G.
Viceministro de Gobierno y Justicia

L-096686
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

BANCOS:

EDICTO EMPLAZATORIO.
El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A los demandados, la Sociedad YADICA, S.A., Persona Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles a la FICHA 111574, ROLLO 11013, IMAGEN 0002 y al señor CLEMENTE CACERES MONTERO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-157-225 para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, comparezcan a partir de la última publicación de este Edicto, comparecer por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este despacho dentro del término legal indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de este despacho y copia del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 25 de febrero de 1986.

TOMAS VEGA CADENA
Juez Ejecutor

RICARDO SALDANA
Secretario

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá, 27 de febrero de 1986.

Ricardo Saldana
Secretario